



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se autoriza la sustitución de C.T.I. número 100583700 por nuevo C.T. de superficie de 400 kVA B1B2, nuevo tramo de LSMT 13,2/20 kV y dos nuevas líneas de BT en Pinilla de los Barruecos (Burgos). Expediente: ATCT/3.658.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 5 de septiembre de 2019, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial de Economía se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos y se reitera el 9 de octubre.

Fundamentos de derecho. –

1. – El delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El delegado territorial, a propuesta del jefe del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica indicada, cuyas características principales son las siguientes:



– Nuevo centro de transformación en edificio prefabricado de hormigón en superficie y tipo EP-1 denominado «Pi Barruecos-Nuevo» número 902514645, con 1 transformador recuperado de 400 kVA B1B2, 1 conjunto de 3 celdas no extensibles y 2 cuadros de BT de 5 salidas, en terreno privado del Ayuntamiento de los Barruecos en parcela número 25.911 del polígono 502.

– Instalación de 1 nuevo apoyo de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV número 477960 «Pinilla» (S.T.R. «Salas Infantes») en terreno privado del Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos, en parcela número 25.911 del polígono 502.

– Instalación de 1 nuevo tramo de línea eléctrica subterránea de M.T. 13,2-20 kV con origen en el nuevo apoyo proyectado y final de línea en C.T. proyectado de 27 m de longitud y conductor HEPR-Z1 12/20 1x240 mm² Al.

– Instalación de 2 nuevas salidas en subterráneo de B.T. con origen en el cuadro de B.T. del nuevo C.T. proyectado y final:

- La línea 1, en apoyo existente en calle Peñacastillo de 54 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x150 mm² Al.

- La línea 2, en LSBT número 2 existente en arqueta junto a apoyo citado de 51 m de longitud y conductor XZ1(S) 0,6/1 kV 1x150 mm² Al.

– Desmontaje de 60 m de línea aérea de B.T., 3 m de línea subterránea de B.T., el C.T. actual de intemperie número 100583700 con 1 transformador de 160 kVA, 2 apoyos de hormigón, 1 cruceta metálica, 3 cadenas de vidrio, 3 fusibles XS.

Autorizar la construcción de las instalaciones eléctricas citadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado la autorización de explotación. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.



Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. señor director general de energía y minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 24 de octubre de 2019.

El delegado territorial,
Roberto Saiz Alonso